

Rawson, 27 de Diciembre de 2.017.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- /----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al **Expediente Administrativo N° 37.752/17 – MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY caratulado “R/Antecedentes Licitación Privada N° 02/2017 – Adquisición de una Retroexcavadora-Cargadora 0 km. (Nota N° 12/17)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 640 (fol. T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Municipalidad de Rada Tilly implementó la Licitación Privada de marras a los fines de adquirir una retroexcavadora-cargadora.

A dicho llamado se presentan tres (3) postulantes (firmas GRUAS SAN BLAS S. A., FINNING ARGENTINA S. A. y PATRICIO PALMERO S. A.), habiendo la Comisión de Pre-adjudicación designada al efecto, analizado las ofertas en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar PRE-ADJUDICAR el licitatorio en trámite a la firma GRUAS SAN BLAS S. A. por considerar su oferta la más ventajosa y conveniente a los intereses municipales (ver fs. 627 a 634 inclusive fol. del M. de R. T).

Asimismo, a fs. 616/619 (fol. M. de R. T.) obra inserto el Dictamen Legal respectivo y desde fs. 635 a 637 (fol. M. de R. T.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) No teniendo apreciaciones que formular respecto del trámite procedimental implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 100/17

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL T. C. P.

